

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.), veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Radicado: # 540994089001-2022-00122-00
Demandante: José Benjamín Suarez Contreras
Demandado: Martha Soveida Suarez Contreras y otro
Proceso: Divisorio

Sería del caso proveer frente a la terminación del proceso por la figura jurídica de la transacción¹, sino se observará que, el Artículo 312 del Código General del Proceso establece lo siguiente:

*“(...) Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, **precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga.** Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días. (...)”* (subrayado y negrilla fuera de texto).

Ahora, revisada la petición elevada por los aquí intervinientes no se da cabal cumplimiento con la norma enantes trascrita; razón por la que se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días alleguen el escrito de transacción o para que aporte un nuevo memorial suscrito por las partes en el que se precisen los alcances de la transacción celebrada.

Notifíquese

El Juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ

| |
|---|
| <p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Bochalema, 25 de septiembre de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 22 de septiembre de 2023, fue notificado en ESTADO No. 067 publicado el día de hoy.</p> <p>Flor Alba Lemus Secretaria</p> |
|---|

¹ Pdf41 Expediente Digital.

Firmado Por:
Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30c507c19f8da30d594eeae62444022444f8a9f617599cfc14c729788ffd61**

Documento generado en 22/09/2023 04:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>